



**ACUERDO 282-2018**  
**Guatemala 28 de diciembre de 2018.**

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Procurador General de la Nación ejerce la representación del Estado y dirige la Procuraduría General de la Nación, de la cual es jefe.

**CONSIDERANDO**

Que el decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas establece que el Procurador General de la Nación, como la máxima autoridad debe promover las gestiones y lineamientos de trabajo que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con una herramienta electrónica que permita interconectar a la Procuraduría General de la Nación con las Delegaciones Regionales y otras de sus dependencias, con el objeto de disponer de información en línea de los casos conocidos, gestionar expedientes y proporcionar los servicios informáticos necesarios para fortalecer la toma de decisiones, ejecutar acciones urgentes, así como proveer los servicios de información pública.

**CONSIDERANDO**

Que en la actualidad el registro electrónico de expedientes de la Procuraduría General de la Nación es insuficiente para alcanzar el nivel de eficiencia que se busca en la gestión de expedientes, siendo necesario implementar un sistema que facilite y mejore los servicios que presta la institución, garantizando certeza jurídica, transparencia y celeridad en los procesos que se tramitan a nivel nacional, optimizando los recursos con que se cuentan.

**POR TANTO:**

Con fundamento en el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en uso de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 12, 13, 14, del Decreto 512 y sus reformas; 2 del Decreto 119-96, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; y, Acuerdo Gubernativo 25 de la Presidencia de la República de Guatemala de fecha 18 de mayo de 2018.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar la implementación del Sistema de Gestión de Expedientes Electrónicos (e-SIGE), el cual, es el Sistema de Información que automatiza las funciones principales de la Procuraduría General de la Nación, provee las herramientas necesarias para fortalecer el proceso de toma de decisiones, hace más eficiente la gestión de los casos que se tramitan en esta Institución, favorece la rendición de cuentas y la auditoría social.

**Artículo 2.** El Sistema de Gestión de Expedientes Electrónicos (e-SIGE) se integra con los subsistemas siguientes:

- a) Subsistema de gestión de denuncias de violación de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.
- b) Subsistema de gestión de Alertas Alba-Keneth.
- c) Subsistema de gestión de denuncias de violación de los derechos humanos de las mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad.
- d) Subsistema de gestión de expedientes de asesorías y consultorías brindadas a instituciones del Estado.
- e) Subsistema de gestión de expedientes de jurisdicción voluntaria.
- f) Subsistema de gestión de expedientes de casos laborales.
- g) Subsistema de gestión de expedientes de casos penales.
- h) Subsistema de gestión de expedientes de casos civiles.
- i) Subsistema de gestión de expedientes de casos de lo contencioso administrativo.
- j) Subsistema de gestión de expedientes de casos de medio ambiente.
- k) Subsistema de gestión de expedientes de asuntos constitucionales.
- l) Subsistema de gestión de expedientes de asuntos internacionales.
- m) Subsistema de gestión de resoluciones, acuerdos y mandatos del Procurador General de la Nación.
- n) Otros que deban adicionarse por órdenes del señor Procurador General de la Nación.

**Artículo 3.** El desarrollo e implementación de los subsistemas que integran el Sistema de Gestión de Expedientes Electrónicos (e-SIGE) en cada una de las dependencias de la Procuraduría General de la Nación, se realizará gradualmente conforme al personal técnico y los recursos informáticos disponibles; al finalizar el proceso de implementación que corresponde a cada dependencia de la Procuraduría General de la Nación que tenga relación con la



gestión de expedientes, el Jefe de la Unidad de Informática notificará por escrito al jefe de la dependencia en la cual el sistema antes mencionado haya sido implementado.

**Artículo 4.** El Sistema de Gestión de Expedientes Electrónicos (e-SIGUE), se deberá utilizar obligatoriamente a partir del día que la dependencia correspondiente haya recibido la notificación mencionada en el artículo anterior.

**Artículo 5.** La Unidad de Informática designará personal capacitado para dar acompañamiento a los usuarios del Sistema de Gestión de Expedientes Electrónicos (e-SIGE) en el proceso de implementación del mismo.

**Artículo 6.** En las dependencias en las que se implemente el Sistema de Gestión de Expedientes Electrónicos (e-SIGE), éste será el único sistema informático que se utilizará para el registro de expedientes y de todos los memoriales, providencias, oficios y demás documentos escritos que se generen o que se reciban entorno a cada caso en particular; por lo que, no podrá ser sustituido por otras aplicaciones informáticas, ni registros manuales, salvo en situaciones excepcionales por causa de fuerza mayor.

**Artículo 7.** A cada usuario del Sistema de Gestión de Expedientes (e-SIGE), le será asignada una credencial de ingreso y su contraseña, siendo el mismo responsable personalmente en materia penal, civil o administrativa por las acciones que se realicen al utilizar dicha credencial; por lo que, es responsabilidad de cada colaborador, mantener en secreto su contraseña de acceso y no divulgarla a otras personas.

**Artículo 8.** El personal de Procuraduría General de la Nación que labora en las dependencias donde se implementa el Sistema de Gestión de Expedientes (e-SIGE), registrará y mantendrá actualizada la información de los expedientes que gestionan, así como la información de las diligencias y demás actuaciones que realicen y que estén relacionadas con los mismos.

**Artículo 9.** Será motivo de inicio de proceso disciplinario o en su caso de la aplicación de las acciones que tome la Autoridad Superior:

- a) Registrar información que no corresponda a la gestión de los casos en el e-SIGE.
- b) Dejar de registrar en el e-SIGE información relevante para la gestión del caso y que obre en el expediente físico correspondiente.
- c) Eliminar o alterar maliciosamente los datos registrados en el e-SIGE.
- d) Facilitar el acceso al e-SIGE a personas no autorizadas para ello.
- e) Realizar cualquier actividad que tienda a dañar, alterar o eliminar sin justificación ni autorización información contenida en el e-SIGE.
- f) Instalar cualquier aplicación o archivo no autorizado por la Unidad de Informática de la Procuraduría General de la Nación en las computadoras de la Institución.

**Artículo 10.** La información almacenada en la base de datos del e-SIGE podrá ser utilizada con fines de control y fiscalización del trabajo de cada una de las dependencias de la Procuraduría General de la Nación.

**Artículo 11.** Las personas de nuevo ingreso a un puesto de trabajo en el que se requiera el uso del e-SIGE para cumplir con sus atribuciones, deberá ser capacitado por su jefe inmediato superior o la persona que éste designe, previo a iniciar a trabajar en la gestión de los expedientes.

**Artículo 12.** El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente, exceptuando aquellas dependencias de la Procuraduría General de la Nación en las que aún no se haya implementado el Sistema de Gestión de Expedientes Electrónicos (e-SIGE), en las cuales la vigencia iniciará a partir de su efectiva implementación, de conformidad con los artículos 3 y 4 de este Acuerdo. **Notifíquese.**



Abogado Jorge Luis Donado Vivar  
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN



Licenciada Julia Darina Ríos Rodas  
SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES

